**ACTA SESIÓN ORDINARIA**

**DE FECHA 30 DE JULIO DE 2020**

En Erice, Valle de Atetz, a 30 de Julio de 2020 en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Atetz, siendo las 19:00 horas del día indicado, se reúne el Pleno del Ayuntamiento de Atetz, en Sesión Ordinaria, bajo la presidencia de Paula Ibero Baraibar, con la asistencia de los Sres. Concejales que a continuación se indican.

**Asistentes**:

Alcaldesa: Doña Paula Ibero Baraibar

Concejales presentes:

Don Josemari Larrañegi Tirapu

Don Iban Baztan Ibáñez

Don José Arriaga Sarriguren

Abierta la sesión y declarada pública por la. Alcaldesa, a las 19:00 horas, una vez comprobado por el Secretario de la Corporación, Don Alberto Fernández Ejea, la existencia del quórum de asistencia necesario y suficiente para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes puntos incluidos en el Orden del Día.

**1º -APROBACIÓN ACTA ANTERIOR (ACTA DE 29 DE MAYO DE 2020)**

**La Alcaldesa Doña Paula Ibero Baraibar** pregunta si existe alguna observación al acta anterior.

No habiendo observaciones se somete a votación.

Es aprobada por unanimidad el Acta de fecha 29 de mayo de 2020.

**2º -APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE CONTABLE 2019**

**La. Alcaldesa indica al Secretario** que lea la propuesta de acuerdo que reza con el siguiente tenor literal:

Visto que sometido el expediente de Cuenta General del Ayuntamiento de Atetz a informe de la Comisión Especial de Cuentas, y emitido Informe Favorable, la cuenta General fue sometida a información pública por plazo de quince días hábiles, mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento del Valle de Atetz.

Visto que transcurrido el plazo de información pública y no habiéndose presentado escrito de alegaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra y artículo 273 de la Ley Foral 6/90, de Administración Local de Navarra, procede la aprobación definitiva del expediente.

**Expone el Secretario** que el expediente contable fue informado favorablemente en Comisión de cuentas y que transcurrido el periodo de exposición pública no se han presentado alegaciones.

A continuación se somete a votación.

Vota a favor Doña Paula Ibero Baraibar, Don Josemari Larrañegi Tirapu, Don José Arriaga Sarriguren y Don Iban Baztan Ibáñez, por lo que queda aprobado, lo siguiente:

**Primero.-** Aprobar definitivamente el expediente de cuenta general del Ejercicio 2019 del Ayuntamiento de Atetz.

**Segundo**.-Remitir copia del Expediente al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra por conducto IDECAL.

**3º.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 1/2020**

**La Alcaldesa indica al Secretario** que lea la propuesta de acuerdo, que reza con el siguiente tenor literal:

Visto el interés del Ayuntamiento de Atetz en organizar talleres de verano en Euskera para niñas y niños.

Visto que NO existe consignación presupuestaria y es necesario tramitar modificación presupuestaria (Crédito Extraordinario).

Visto que se podrá financiar con cargo a remanente de tesorería.

Visto que la modificación que se pretende cumple con los requisitos del artículo 32 y, en su caso, de la Disposición Adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, prorrogada para el ejercicio 2018 por el Real Decreto Ley 1/2018.

Visto que los expedientes de Crédito Extraordinario exigen la aprobación por el pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos sobre información, reclamación y publicidad que el

presupuesto municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 214 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo de Haciendas locales de Navarra.

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 202.1 de la Ley Foral que nos ocupa, el acuerdo de aprobación inicial debe exponerse al público por plazo mínimo de quince días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que los vecinos y vecinas puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Considerando que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones no será necesaria la adopción de nuevo acuerdo, extendiéndose a tales efectos certificación acreditativa de tal extremo por la Secretaria General.

Leía la misma, toma la palabra Doña Paula Ibero Baraibar, expone en qué consistirán dichos talleres de verano. Se incluirá aquí el tema del seguro, posibles mascarillas y la contratación de personal.

A continuación se somete a votación.

Vota a favor Doña Paula Ibero Baraibar, Don Josemari Larrañegi Tirapu, Don José Arriaga Sarriguren y Don Iban Baztan Ibáñez, por lo que queda aprobado, lo siguiente:

**Primero**.- La aprobación inicial del expediente de modificación del presupuesto 1/2020 (Crédito Extraordinario).

PARTIDA de Gastos: 3380 22750 Campamentos de verano Euskera 3.000 euros.

PARTIDA de Ingresos: 3.000 euros de remanente de Tesorería.

**Segundo**.- El incremento de gasto presupuesto se financiará con remanente de Tesorería.

**Tercero.**- Publicar el presente acuerdo en el Boletin oficial de Navarra y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que los vecinos y vecinas puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, durante los quince días hábiles siguientes a la publicación.

**Cuarto.-** El presente acuerdo se entenderá elevado automáticamente a definitivo en el caso de que no se presenten reclamaciones durante el trámite de exposición pública.

**4º.-RATIFICACIÓN CONVENIO CON EL CONCEJO DE ERICE PARA CESIÓN DE USO DE LOCAL PARA CAMPAMENTO DE VERANO EN EUSKERA EN AGOSTO DE 2020**

La Alcaldesa indica al Secretario que lea la propuesta de acuerdo, que reza con el siguiente tenor literal:

Visto que el Ayuntamiento de Atetz ha organizado actividades de campamento de verano en euskera para niños entre 3 y 12 años.

Visto que se hace imprescindible el uso de un edificio público.

Visto que con motivo de la crisis del Covid-19 el edificio más óptimo para el desarrollo de la actividad es el que se encuentra ubicado en la parcela 13 del polígono 3 de Erize (antigua escuela).

Conocido el contenido íntegro del Convenio redactado al efecto.

Toma la palabra **Alcaldesa Doña Paula Ibero Baraibar**, explica el objeto de los talleres de verano y cómo se han organizado.

Se explica por **el Secretario** que lo que procede ahora es aprobarlo y facultar a la Alcaldesa para la firma del mismo.

Posteriormente se enviará al Concejo de Erize para que lo apruebe y ratifique en su caso.

A continuación se somete a votación, vota a favor, Doña Paula Ibero Baraibar, Don Josemari Larrañegi Tirapu, Don José Arriaga Sarriguren y Don Iban Baztan Ibáñez., por lo que se aprueba, lo siguiente:

**1º Aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de Atetz y el Concejo de Erice para la cesión de uso de edificio existente en parcela 13 del polígono 3.**

**2º Facultar a la alcaldesa del Ayuntamiento del Valle de Atetz Doña Paula Ibero Baraibar para la firma del mismo.**

**3º Notificar el presente acuerdo al Concejo de Erice.**

**5º. APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA DE PRIMERA UTILIZACIÓN DE VIVIENDAS**

**La Alcaldesa indica al Secretario** que lea la propuesta de acuerdo que reza con el siguiente tenor literal:

Considerando que el régimen jurídico de las disposiciones generales debe acomodarse a lo dispuesto con carácter general en el [Capítulo I](http://online.elderecho.com/seleccionProducto.do?nref=7c63692&producto_inicial=P&anchor=TIT.9) tit.9 cap.1 Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra. del Título IX de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra -LFAL-, en virtud de lo previsto en su [artículo 180.3](http://online.elderecho.com/seleccionProducto.do?nref=7c63692&producto_inicial=P&anchor=ART.180) art.180.3 Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra..

Considerando que el [artículo 317.1](http://online.elderecho.com/seleccionProducto.do?nref=7c63692&producto_inicial=P&anchor=ART.317) art.317.1 Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra. de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra -LFAL- establece que el procedimiento y régimen jurídico de los actos y acuerdos de las Entidades Locales de Navarra se ajustará a lo dispuesto en la misma y en la legislación general vigente reguladora de la materia.

Considerando que en virtud de lo previsto en el [artículo 324](http://online.elderecho.com/seleccionProducto.do?nref=7c63692&producto_inicial=P&anchor=ART.324) art.324 Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra -LFAL-, las Ordenanzas se integrarán en el Ordenamiento Jurídico con sujeción al principio de jerarquía normativa, y serán de aplicación general en todo el término a que afecten, vinculando lo establecido en las mismas por igual a los ciudadanos y a la Entidad Local, sin que ésta pueda dispensar individualmente de su observancia.

Considerando que el procedimiento para la aprobación de las Ordenanzas debe ajustarse al procedimiento previsto en el [artículos 325](http://online.elderecho.com/seleccionProducto.do?nref=7c63692&producto_inicial=P&anchor=ART.325) art.325 Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.y [326](http://online.elderecho.com/seleccionProducto.do?nref=7c63692&producto_inicial=P&anchor=ART.326) art.326 Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra -LFAL-.

Resultando que, en aras a la seguridad jurídica y a la eficiencia administrativa, se considera de interés la aprobación de la correspondiente Ordenanza que regula la licencia de Primera Utilización u ocupación de los edificios del Valle de Atetz.

Leída la misma se explica **por el Secretario** el Iter procedimental para su aprobación.

Se trata de regular, comprobar que realmente cuando uno construye una vivienda o la reforma totalmente acomete las obras según proyecto.

Debe presentarse una documentación final. La cual luego se comprueba por el arquitecto municipal.

A continuación se somete a votación, vota a favor Doña Paula Ibero Baraibar, Don Josemari Larrañegi Tirapau, Don José Arriaga Sarriguren y Don Iban Baztan Ibañez ,por lo que queda aprobado lo siguiente:

**Primero.-** Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal de licencia de Primera Utilización u ocupación de los edificios del Valle de Atetz.

**Segundo**.- Proceder a la exposición al público del acuerdo plenario y de la Ordenanza, durante un plazo de 30 días hábiles, mediante anunció que se insertará en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, al objeto de que los ciudadanos puedan presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

**Tercero**.- En el supuesto de que no se formulen reclamaciones, reparos u observaciones, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá automáticamente elevado a definitivo, procediendo a publicar el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de Navarra.

**6º.-DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE CONDENA ANTE LAS DENUNCIAS POR VIOLENCIA SEXISTA EN ULTZAMA**

Se da lectura a la siguiente Declaración institucional:

En relación a las dos denuncias por violencia sexista que hemos conocido, una hace unos días en Ultzama y otra en enero, el Ayuntamiento de Atetz declara lo siguiente:

-El Ayuntamiento condena duramente la violencia sexista .Está dispuesto a dar a las mujeres supervivientes la ayuda que sea necesaria y pondrá a su disposición los recursos de lo que dispone, incluyendo la opción de personarse como acusación particular.

-La violencia sexista es una de las vulneraciones de los derechos humanos y libertades fundamentales más graves. Abarca todos los actos de violencia que produzcan o puedan producir daños físicos, sexuales, psicológicos o económicos a las mujeres, incluidas las amenazas sobre dichos actos y la coacción o privación arbitraria de la libertad, ya se den en el ámbito familiar, laboral o social y se realicen en público o privado.

-De la misma manera, queremos visibilizar que estos sucesos tienen carácter estructural y que es consecuencia de las relaciones de poder que se dan entre mujeres y hombres, teniendo como objetivo la perpetuación de la dependencia de las mujeres respecto a los hombres. Por lo tanto, la violencia sexista es un problema público y estructural, que como tal, también se manifiesta en pueblos pequeños y que por lo tanto necesita ser abordado de raíz a través de una intervención activa, integral y coordinada.

-Tanto como institución pública, como ciudadanía activa, debemos tener una postura comprometida. Hacemos un llamamiento para cambiar el modelo cultural que culpabiliza a las mujeres y protege a los hombres.

Queda aprobado por unanimidad la presente documentación.

**7º.- MOCIÓN DE DEFENSA DEL DESARROLLO DE LA LEY DE VENTA DIRECTA**

Se da lectura de la presente moción en Defensa de la Ley de venta directa.

Comenta la Alcaldesa que se está trabajando en defensa del comercio local. Se insta al Gobierno de Navarra que regule la venta directa. Instar al Gobierno a que apruebe un Decreto Ley.

Se acuerda la moción con el voto a favor de Doña Paula Ibero Baraibar, Don Josemari Larrañegi Tirapu y Don José Arriaga Sarriguren y Don Iban Baztan Ibañez, la aprobación de moción en defensa de venta directa.

Para fomentar una agricultura popular y sostenible, así como un medio rural vivo, es necesario dar alternativas a las granjas y caseríos y una de ellas es poder transformar las materias primas y venderlas directamente. Esto se puede conseguir impulsando y desarrollando sistemas de producción locales y circuitos cortos de comercialización. Para ello es necesario aliviar las obligaciones que el "paquete higiénico" supone para los pequeños productores del sector primario, especialmente en el aspecto de las infraestructuras.

Los Reglamentos Europeos reguladores de la materia (UE) 2017/625 del Parlamento y del Consejo de 15 de marzo de 2017 y (CE) 2074/2005 de la Comisión de 5 de diciembre de 2005) obligan a los Estados a autorizar las formas tradicionales de producción, transformación y distribución de alimentos y a establecer la construcción, diseño y abastecimiento de las infraestructuras necesarias para ello.

En 2010 el Parlamento de Navarra aprobó la Ley Foral 8/2010, de 20 de abril, reguladora de la venta directa. El objetivo de la ley era flexibilizar las condiciones de venta directa. En este sentido, en el año 2014 se aprobó el Decreto Foral 107/2014, de 12 de noviembre, de desarrollo de la citada ley, pero no ha sido capaz de cumplir los objetivos fijados por la ley. Más bien puede decirse que se hizo en sentido contrario al espíritu de la mencionada ley.

Por ello, es necesaria una nueva normativa que impulse y desarrolle los sistemas de producción local y los circuitos cortos de comercialización. Esta nueva normativa debería tener en cuenta, al menos, los siguientes aspectos:

Deberá establecer las obligaciones y responsabilidades generales de los pequeños productores o elaboradores agroalimentarios que pretendan producir las materias en número limitado y venderlas directamente o a través de circuitos cortos.

Establecerá las condiciones concretas para los pequeños productores que quieran vender directamente.

**El ayuntamiento de ATETZ adopta el siguiente acuerdo:**

1.- Solicitar al Gobierno de Navarra que a la mayor brevedad posible regule la ley de venta directa.2.- Notificar el presente acuerdo al Gobierno de Navarra y a la Federación Navarra de Municipios y Concejos.

**8º.-RESOLUCIONES DE ALCALDÍA ( 19-34)**

Se acompaña copia de las resoluciones de Alcaldía

**9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hay ruegos y preguntas.

Se levanta la Sesión siendo las 19:50 horas y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, extiendo la presente Acta que firma la misma y la certifico con mi firma.